

## TERCER CONGRESO REGIONAL DE ENFERMERIA \*

En Río de Janeiro, Brasil, del 19 al 25 de julio de 1953, se llevó a cabo el Tercer Congreso Regional de Enfermería, auspiciado por el Gobierno del Brasil y por la Oficina Sanitaria Panamericana, al que asistieron 302 delegadas y observadoras de Jamaica, de 16 países y de varias organizaciones internacionales. En la primera sesión plenaria, que tuvo lugar el día 20 de julio, se procedió a elegir la Comisión de Credenciales, la cual aceptó las siguientes delegadas oficiales: *Bolivia*: Estela Moraga Decker, Ena Z. de Rodríguez, Dora Barriga, y Delicia Aramayo; *Brasil*: Izaura Barbosa Lima y María de Lourdes Verderose; *Chile*: Marta Moya y Sofía P. de Ehrenberg; *Canadá*: Helen McArthur, Pearl Stiver y Ann Peverley; *Colombia*: Luisa White; *Costa Rica*: Estelia Marín; *El Salvador*: Rubenia Barrientos; *Haití*: Martha Chandler y Lamerzie Phaeton; *México*: Carmen Gómez Siegler y Estela Corona Domínguez; *Panamá*: Elvira María Rodríguez de Higuero; *Paraguay*: Francisca Barreto B. y Porfiria Torres; *Perú*: Delia Alvarado Altamirano y Trinidad Ramírez; *Uruguay*: Elida Frabasile y Adelina D'Amico; *Estados Unidos*: Pearl McIver y Lillian Patterson; *Venezuela*: Paula de Sanoja y Yolanda Ferrigni.

La Mesa Directiva elegida para presidir los trabajos del Congreso quedó integrada por: Presidenta, María de Lourdes Verderesse; Vicepresidenta, Sofía Pincheira Ehrenberg; Secretaria, Elvira María Rodríguez Higuero. En total se efectuaron ocho sesiones plenarias en las cuales se trataron los dos temas seleccionados previamente por las principales autoridades de enfermería de los países participantes, o sean: (1) Legislación para el control de la práctica y educación de enfermería; (2) Cursos de post-graduados.

Antes de iniciarse el estudio de los temas seleccionados, la Srta. Mary Rogan, Enfermera Asesora en Educación de Enfermería de la Oficina Sanitaria Panamericana en América del Sur, dió a conocer el método de trabajo a seguir en el Congreso. Dicho método comprendía: (a) Presentación del tema; (b) Discusión en pequeños grupos (16 personas como promedio); (c) Discusión final del tema en sesiones plenarias y votación de las recomendaciones propuestas. Como resultado de las deliberaciones se aprobaron unánimemente las siguientes recomendaciones:

### TEMA I.—PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA LEGISLACIÓN DE ENFERMERÍA

1.—Que las enfermeras en los países que no tienen organización de esta profesión, traten de estudiar las posibilidades de crear una que sea representativa de todas las enfermeras profesionales del país.

\* En el BOLETÍN de septiembre, 1953, aparecen siete de los trabajos presentados en este Congreso, y en este número se publica el último.

2.—Que antes de iniciar la preparación de leyes de enfermería se debe: (a) Estudiar los recursos y necesidades de enfermería en cada país; (b) Efectuar un censo de enfermeras profesionales y de personal auxiliar de enfermería; (c) Hacer estudios comparativos y consultar la legislación de profesionales afines, con dos objetivos fundamentales que la legislación de enfermería se encuadre en la estructura general de las leyes profesionales del país; que se evite que en el futuro otras entidades estimulen la elaboración de leyes que incluyan artículos en detrimento de la enfermería.

3.—Que la organización de enfermeras, legalmente asesorada, estudie y elabore el proyecto de ley que ha de regir el ejercicio de enfermería y lo presente a quien corresponda en su país para los efectos de aprobación y promulgación.

4.—Que es necesario que en todos los países la legislación sobre enfermería profesional y de auxiliares de enfermería se dicte en una misma ley en capítulos separados.

5.—Que la ley debe establecer claramente: (a) la definición de los términos “enfermera” y “auxiliar de enfermería” para los efectos del ejercicio de la enfermería; (b) la creación de un organismo oficial formado por enfermeras, que tenga autoridad para velar por la interpretación, mantenimiento de los estándares y por el cumplimiento de la legislación. De su responsabilidad será el asesorar en los programas de enseñanza de las escuelas de enfermería y de ejercer el control de las mismas en coordinación con las instituciones responsables de la educación de enfermeras.

6.—Que el público debe ser favorablemente influenciado para respaldar la legislación que le asegure mejores servicios de enfermería.

#### TEMA II.—GENERALIDADES SOBRE CURSOS PARA ENFERMERAS GRADUADAS

1.—Que para proporcionar el mejor servicio posible al público es conveniente que la enfermera tenga preparación, después de graduada, dado el desarrollo continuo de la enfermería y ciencias afines dentro de la evolución social del país.

2.—Que los cursos para enfermeras graduadas se planeen y desarrollen previo análisis de las necesidades y facilidades disponibles en cada país, y que dichos cursos estén de acuerdo con las funciones que les corresponda desempeñar a las enfermeras.

3.—Que se evalúe el curso básico de enfermería en relación con los requisitos mínimos existentes en cada país con el fin de mejorarlo y reforzarlo.

4.—Que se proporcionen facilidades a las enfermeras profesionales para que asistan a cursos para enfermeras graduadas que se realicen dentro y fuera del país.

5.—Que la selección de estas enfermeras sea hecha fundamentalmente sobre la base de su capacidad de dirigente y su futura posición en el país.

6.—Que se establezca un comité especial integrado por enfermeras calificadas, especialistas y técnicos competentes propuestos por la organización de enfermeras, con el fin de promover y asesorar en la realización de estos cursos.

7.—Que los cursos para enfermeras graduadas sean dirigidos por personal calificado en enfermería y compenetrado de las necesidades del país, con la colaboración de profesionales afines, y se solicite personal especializado de organizaciones internacionales cuando se estime necesario.

8.—Que los cursos deben estar bajo los auspicios de una institución educacional reconocida y que una enfermera calificada debe ser directamente responsable del programa educacional.

9.—Que antes de iniciar la organización de programas avanzados de educación de enfermería en el país, se debe investigar la existencia de cursos en otras naciones y que puedan servir a propósitos específicos. Cuando sea necesario, se deben desarrollar aquellos que respondan a una necesidad reconocida y para los cuales se cuente con recursos adecuados.

10.—Que las entidades responsables de educación en enfermería en cada país, soliciten del gobierno un presupuesto permanente y adecuado para facilitar el desarrollo de cursos avanzados de enfermería.

11.—Que debido a los cambios rápidos en enfermería y medicina, y a la necesidad del personal de enfermería de adquirir conocimientos y habilidades nuevas, se organicen programas permanentes de educación en servicio para todas las enfermeras y especialmente para aquellas que ocupan cargos de responsabilidad y que no han tenido oportunidad para prepararse adecuadamente para estos cargos.

Antes de clausurar las actividades del Congreso, y con el propósito de proyectar de antemano la colaboración del próximo, se pidió a las personas participantes que expresaran sus opiniones respecto al trabajo cumplido. El cuestionario, que se distribuyó con fines de evaluación, reflejó la excelente acogida que tuvo el nuevo método de trabajo utilizado en el Congreso. Se comunicó a continuación que el Gobierno de México ofreció su país como sede del próximo Congreso, lo cual fué aprobado por unanimidad.